Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA.
DUITAMA.
E. S. D.

RECIBIDO
JUZGADO 2do F DE DUITAMA
Fecha: 11 MAR 2020
Folio: 1 de: 4
Quien Recibe
10:15

REF.- PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No.2017-124
DTE.-LUZ HERMINDA RIVERA GUTIERREZ.
DDO.-JORGE DIAZ ORDUZ.

MARIA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO, mayor de edad, vecina de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.611.063 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.25.076 del Consejo Superior de la Judicatura, atentamente manifiesto que estando dentro del término legal Interpongo ante su despacho Recurso de Reposición y en subsidio Apelación de su providencia de fecha 09 de marzo del 2020, **MEDIANTE LA CUAL RESUELVE**.

PRIMERO.- Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho el día 1 de abril del año 2019 y ratificado en audiencia de data diciembre 12 del año inmediatamente anterior.

SEGUNDO: **OFICIAR** con destino al proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico con el indicativo No.2016-00077que cursó en este despacho a fin de que se proceda de conformidad una vez se acredite lo ordenado en el numeral previo en el sentido de decretar el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el f.m. No. 095-105035 de la ORIP de Sogamoso que fue excluido de los inventarios y avaluos.

TERCERO; DESIGNAR como partidor al **DR. JOSE AGUSTIN GRISMALDO GONZQALEZ** autorizándolo para que proceda a revisar el expediente del juzgado y tomar las copias de las piezas procesales que considere pertinente para la elaboración de la partición, igualmente se le advierte que se deberá sujetar para la elaboración de la partición, igualmente se le advierte que se deberá sujetar a las reglas contenidas en el articulo 508 del C.G.P.

CUARTO: comunicar al auxiliar de la justicia su designación, dándole posesión del cargo y concediéndole un término de quince (15) días para que realice la labor encomendada.

PETICION: Comedidamente le solicito a la señora Juez se proceda a **REVOCAR EN SU INTEGRIDAD LA PROVIDENCIA IMPUGNADA**, teniendo en cuanta los hechos en que se fundamenta los recursos.

FUNDAMENTO LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.-Su Despacho ordena en el mencionado auto que se dé cumplimiento por la parte actora a lo ordenado en el numeral primero de la providencia impugnada, y como se puede apreciar hasta la fecha no se ha podido registrar la sentencia por cuanto se encuentra embargado el inmueble.

RECIBIDO
JUZGADO 2do PCIA DUITAMA
Fecha: 11 MAR 2020
Folio: 2 de: 2
Quien Recibe

2.-Además hasta la presente fecha el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO**, no ha dado contestación al Oficio enviado por su despacho.

3.- Así mismo el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO**, a la fecha no ha dado respuesta al oficio enviado por su DESPACHO.

4.-Dentro del proceso de la referencia, adjunté la providencia proferida por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO**, para que se procediera a decretar el desembargo del inmueble con matricula inmobiliaria No. 095-105035.

5.-Dentro del presente proceso solicité que se decretara el desembargo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 095-105035 Teniendo en cuenta que mediante providencia proferida por su despacho se procedió a excluir el mencionado bien inmueble.

6.-Por lo anterior estimo señora Juez que su Despacho previo a designar partidor se debe oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO,** para que se cancele la medida de embargo proferida por su Despacho teniendo en cuenta que el bien inmueble fue relacionado en los inventarios y avalúos y actualmente se encuentra embargado por su Despacho.

7.-Por lo anterior se hace necesario que se inscriba la exclusión del inmueble que fue ordenado por su Despacho, con el fin de cancelar el embargo ordenado en el proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico y que fue relacionado en el presente proceso por la parte demandante.

DERECHO: Art 318, 319,320 del Código General del Proceso y demás disposiciones pertinentes y complementarias.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES. Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 15 no.10-45 oficina 208 edificio el trébol de la ciudad de Sogamoso. La parte demandante y su apoderada en la dirección aportada en el presente proceso.Mi poderdante en la dirección aportada en el presente proceso.

DE USTED ATENTAMENTE:

MARIA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO.
C.C. No. 41.611.063 de Bogotá.
T.P.No.25.076 DEL C.S.J.